



### CONTRATO DE TRANSACCIÓN

**HECTOR ARENAS CEBALLOS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional número 75.187 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en su calidad de apoderado general de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, identificada con el Nit. No. 860.009.578- 6, siendo esta última la Compañía aseguradora del vehículo de placa **TTW052**, en virtud al contrato de seguro No. 101083136, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEUDOR**; por otra parte, **JESUS EMILIO SOLANO GUERRERO (lesionado)** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 13.374.841 de Convención, **IRAYDE MENESES GUEVARA (cónyuge)** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 37.369.204 de Convención, **FREIMAR SOLANO MENESES (hijo)** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.004.818.233 de Piedecuesta, **YAMILE SOLANO MENESES (hija)** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 1.090.985.484 de Convención, **ALEXANDER SOLANO MENESES (hijo)** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.984.611 de Convención, todos ellos domiciliados en la ciudad de Bucaramanga y actuando en la calidad mencionada del señor **JESUS EMILIO SOLANO GUERRERO**, y quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **LOS ACREEDORES**.

### ANTECEDENTES

1. El día diez (10) de abril de 2016 en la vía San Gil – Bucaramanga Km. 79+850 mts., ocurrió un accidente de tránsito donde se vio involucrado el vehículo de placa **TTW052**, conducido por el señor **CARLOS MAURICIO VILLAMIZAR CALDERON**, de su propiedad de **LUIS ENRIQUE VILLAMIZAR BARRIOS** y afiliado a la empresa **TRANSPORTES VILLAS DE SAN CARLOS S.A.**
2. Que como consecuencia del mencionado accidente el señor **JESUS EMILIO SOLANO GUERRERO** sufrió lesiones.
3. Dicho accidente le correspondió la investigación a la Fiscalía 1 Local de Piedecuesta – Santander por el delito de lesiones personales culposas bajo el radicado número 685476000147201600733.
4. Con ocasión del accidente de tránsito ya referido, **LOS ACREEDORES** promovieron demanda civil de responsabilidad civil extracontractual la cual cursa en el Juzgado Décimo (10º) Civil del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado 68001- 31- 03- 010- 2019- 00236-00.

En observancia de lo dispuesto en el Título XXXIX, del Libro Cuarto del Código Civil Colombiano en consonancia con lo preceptuado en las normas del Código General del Proceso, Código de Comercio, Código Penal y Código de Procedimiento Penal por medio del presente escrito manifestamos que hemos llegado al acuerdo que a continuación anotamos:

**PRIMERO: EL DEUDOR** se obliga y se compromete al pago de la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)** a **LOS ACREEDORES**, por concepto de la indemnización total y definitiva, respecto de los perjuicios, morales, materiales: daño emergente, lucro cesante, perjuicios fisiológicos, daños a la salud, daños a la vida de relación (perjuicios materiales y extra patrimoniales pasados, presentes y futuros) que les fueron ocasionados como consecuencia del accidente de tránsito ya referido. Asimismo, esta cifra de dinero incluye eventuales costas, agencias en derecho y honorarios de abogado.

**SEGUNDO: LOS ACREEDORES** autorizan expresamente que la suma mencionada en el numeral primero de este documento sea cancelada por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros número 79951329989 del





Banco Bancolombia siendo titular **YAMILE SOLANO MENESES**, a más tardar veinte (20) días hábiles después que se presente por las partes este contrato debidamente firmado y autenticado, con el diligenciamiento del formato de conocimiento del cliente exigido por la Superintendencia Financiera De Colombia.

**TERCERO: LOS ACREEDORES** manifiestan libre, voluntaria y expresamente que, mediante este documento, **DESISTEN** de cualquier acción penal, civil, contravencional o administrativa iniciada o que pretendan iniciar por los hechos materia de este contrato, en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, sin condena costas ni agencias en derecho porque así lo pactaron las partes. - **PARAGRAFO PRIMERO: LOS ACREEDORES**, por medio del presente escrito **DESISTEN** de cualquier vinculación como tercero, llamado en garantía o acción directa en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** que se pueda promover dentro del proceso penal cursa en la Fiscalía 1 Local de Piedecuesta por el delito de lesiones personales culposas bajo el radicado número 685476000147201600733 o en el eventual incidente de reparación de daños y perjuicios que se dé como resultado de una sentencia condenatoria proferida dentro de la mentada acción.- **PARAGRAFO SEGUNDO: LOS ACREEDORES** junto con su apoderado Dr. Hernán Dario Devera Rueda se comprometen a **DESISTIR** a favor de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** del proceso civil número 68001- 31- 03- 010- 2019- 00236- 00 y llamamiento en garantía que cursa en el Juzgado Décimo (10º) Civil Circuito de Bucaramanga- Santander, dejando constancia que el proceso proseguirá en contra de los demás demandados.

**CUARTO:** Una vez verificado el pago en los términos del numeral SEGUNDO objeto del presente contrato, **LOS ACREEDORES** declararán a **PAZ Y SALVO** por todo concepto a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, y manifiestan que fueron resarcidos todos los perjuicios morales, materiales: daño emergente, lucro cesante, perjuicios fisiológicos, daños a la salud, daños a la vida de relación (perjuicios materiales y extra patrimoniales pasados, presentes y futuros) ocasionados como consecuencia del accidente tránsito ya referido, en lo que respecta a las obligaciones contractuales de la aseguradora derivadas del contrato de seguro mencionado a lo largo de este documento. - **PARAGRAFO PRIMERO: LOS ACREEDORES** con la suscripción de este contrato de transacción manifiestan que conocen y aceptan que el pago mencionado en los numerales PRIMERO Y SEGUNDO del acápite correspondiente al acuerdo, se hace con cargo a un contrato de seguro vigente para la fecha del siniestro materia de este documento; razón por la que ante un fallo en concreto proferido por autoridad judicial o administrativa en contra del tomador, asegurado, beneficiario o tercero amparado por las condiciones generales y particulares de dicho contrato, descontarán el valor aquí pagado de la indemnización a la que la autoridad correspondiente determine en decisión ejecutoriada.

**QUINTO: LOS ACREEDORES** manifiestan bajo la gravedad de juramento que no existen otros perjudicados o víctimas indirectas de igual o mejor derecho sobre la indemnización aquí pactada y que en el evento de presentarse asumirán el pago que corresponda, librando así de toda obligación indemnizatoria a la aseguradora del vehículo de placa **TTW052**. Por tal motivo se comprometen vía la figura del llamamiento en garantía a salir al saneamiento de la posición procesal y sustancial de la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

**SEXTO :** Las partes manifiestan que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, dando por transadas sus diferencias, y que el desistimiento aquí manifestado es irrevocable.

En señal de conformidad, las partes intervinientes suscribimos el presente documento en tres (03) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de octubre de 2.022.

**EL DEUDOR**

*HECTOR ARENAS CEBALLOS*

**HECTOR ARENAS CEBALLOS**  
C.C No 79.443.951 expedida en Bogotá  
Apoderado general de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**



LOS ACREEDORES

*Jesús Emilio Solano*

JESUS EMILIO SOLANO GUERRERO  
C.C. No. 13.374.841 de Convención

*Irayde Meneses*

IRAYDE MENESES GUEVARA  
C.C. No. 37.369.204 de Convención

*Freimar Solano M*

FREIMAR SOLANO MENESES  
C.C. No. 1.004.818.233 de Piedecuesta

*Yamile Solano Meneses*

YAMILE SOLANO MENESES  
C.C. No. 1.090.985.484 de Convención

*Alexander Solano M.*

ALEXANDER SOLANO MENESES  
C.C. No. 1.090.984.611 de Convención

Coadyuvó,

*Hernán Darío Devera Rueda*

HERNAN DARIO DEVERA RUEDA  
C.C. No. 91.541.821 de Bucaramanga  
T.P No. 210.319 del C. S. de la J.

ORIGINAL

**Notaría Primera** 4863-CC451614  
Piedecuesta (Sder)

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
La suscrita Notaría Primera del Circulo de Piedecuesta Sder.  
Certifica que la firma del compareciente:

**SOLANO MENESES YAMILE**

Identificado con C.C. 1090985484

Fue puesta en su presencia y se estableció la identidad del mismo. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Piedecuesta Sder: 2022-10-06 16:01:28

X *Yamile Solano Meneses*  
FIRMA

*Adriana Haydee Mantilla Duran*

**ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN**  
NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE PIEDECUESTA

Cod Verificación  
ehll

www.notaribermingoccm



**Notaría Primera** 4863-0510c14  
Piedecuesta (Stder)

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
La suscrita Notaría Primera del Circulo de Piedecuesta Sder.  
Certifica que la firma del compareciente:

**SOLANO GUERRERO JESUS EMILIO**  
Identificado con C.C. 13374841  
Fue puesta en su presencia y se establecio la identidad del mismo. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Cod Verificación: ehlw8  
www.notariaenlinea.com

Piedecuesta Stder., 2022-10-06 16:07:31

*Jesús Emiliosolano*  
FIRMA

*Adriana Haydee Mantilla Duran*  
ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN  
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE PIEDECUESTA



**Notaría Primera** 4863-0510c14  
Piedecuesta (Stder)

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
La suscrita Notaría Primera del Circulo de Piedecuesta Sder.  
Certifica que la firma del compareciente:

**MENESES GUEVARA IRAYDE**  
Identificado con C.C. 37369204  
Fue puesta en su presencia y se establecio la identidad del mismo. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Cod Verificación: ehpe8  
www.notariaenlinea.com

Piedecuesta Stder., 2022-10-07 08:08:47

*Iracyde Menezes*  
FIRMA

*Adriana Haydee Mantilla Duran*  
ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN  
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE PIEDECUESTA



**Notaría Primera** 4863-294c4ed4  
Piedecuesta (Stder)

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
La suscrita Notaría Primera del Circulo de Piedecuesta Sder.  
Certifica que la firma del compareciente:

**SOLANO MENESES ALEXANDER**  
Identificado con C.C. 1090984611  
Fue puesta en su presencia y se establecio la identidad del mismo. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Cod Verificación: ehpho  
www.notariaenlinea.com

Piedecuesta Stder., 2022-10-07 08:11:04

*Alexander Solano M.*  
FIRMA

*Adriana Haydee Mantilla Duran*  
ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN  
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE PIEDECUESTA



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante el Notario Primero del Circulo de Floridablanca (Santander) compareció

**SOLANO MENESES FREIMAR**  
Quien exhibió la  
C.C. 1004818233  
Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que su contenido es cierto. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
Floridablanca, 2022-10-14 15:33:59

*Freimar Solano M.*  
El compareciente

*Efraín Fandiño Marín*  
EFRAÍN FANDIÑO MARÍN  
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO FLORIDABLANCA

Cod. Validación: em0es  
Func. 1417-266b91a7





**Notaria Tercera** 7146-db164c28  
Bucaramanga(Stder)

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga Sder. compareció:

**DEVERA RUEDA HERNAN DARIO**  
Identificado con C.C. 91541821

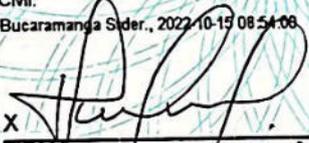
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que su contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bucaramanga Sder., 2022-10-19 08:54:08



Cod Verificación  
**em6di**

[www.notariainlinea.com](http://www.notariainlinea.com)

X   
FIRMA

  
**YENNY CAROLINA MARTINEZ SANDOVAL**  
NOTARIA TERCERA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

RESPONSABLE

FIRMA

